

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL  
REGLAMENTO INTERNO, CONTRATO DE  
SUSCRIPCION Y FACSIMIL DE TITULO, DE  
FONDO DE INVERSION QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 30 SEP 2002**

**KES. EXENTA N° 406**

**VISTOS:**

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "CITICORP CHILE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A."

2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° y 22, letra a), de la Ley N°18.815, de 1989, y en los artículos 1° y 4° del D.S. N°864 de 1990;

**RESUELVO:**

1.- Apruébense las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del fondo denominado: "**Citicorp Chile Fondo de Inversión**", administrado por la sociedad anónima antes singularizada, acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes celebrada el día 22 de abril de 2002:

- a) Artículo 7°, se establece la posibilidad de prorrogar el plazo de duración del fondo.
- b) Se introduce un nuevo artículo 21 bis, sobre disminuciones de capital del fondo y derecho a retiro.
- c) Artículo 9°, se adecua al texto del artículo 23 del D.S. N° 864, relativo a tratamiento de excesos de gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del fondo.
- d) Artículos 13 y 14, se modifican sólo en aspectos formales.

2.- Apruébense las modificaciones introducidas al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas como consecuencia de las modificaciones al reglamento interno del fondo señaladas en el número anterior.

3.- Apruébese asimismo, el facsímil de título de las cuotas del citado fondo.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE

Dese cumplimiento por la sociedad administradora Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., a lo dispuesto en el Oficio Circular N°19 de 19 de febrero de 2001, de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
ALVARO CLARKE DE LA CERDA  
SUPERINTENDENTE





El Balance General y los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001, se publicarán en el Diario “**La Segunda**” de Santiago, el día 11 de Abril de 2002.

Por su parte, la Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto:

- 1.- Someter a la aprobación de la Asamblea algunas modificaciones al Reglamento Interno del fondo **Citicorp Chile Fondo de Inversión**, consistentes en: a) La modificación del plazo de duración del Fondo; b) El establecimiento de la disminución de capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro; c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815.
- 2.- Acordar una nueva emisión de cuotas del fondo en los términos y condiciones que fije la Asamblea, determinando el monto a emitir, el plazo y precio de la colocación.
- 3.- Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

En relación a las modificaciones al Reglamento Interno, se propondrá:

- **reemplazar el texto del actual artículo 7 del Reglamento, por el siguiente:**

*‘Artículo 7: Citicorp FI tendrá una duración de 10 años, a contar de la fecha de la resolución de la SVS que apruebe su primer Reglamento Interno, esto es, a contar del 15 de Mayo de 1995, prorrogable sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas pagadas. Esto, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de acordar la disolución y liquidación anticipada del Fondo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.815.’*

- **Incorporar el siguiente Artículo 21 bis, sobre disminuciones de capital y derecho a retiro.**

*“Artículo 21 bis: El Fondo podrá **efectuar** disminuciones de capital, previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento sobre Fondos de Inversión y la demás normativa legal y reglamentaria sobre esta materia y en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los párrafos siguientes.*

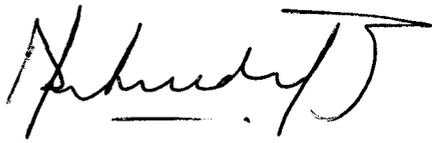
*En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el artículo 7” del presente reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro consignado en el citado artículo 36 letra b) del Reglamento sobre Fondos de Inversión. Ejercido este derecho a retiro, el Fondo efectuará una disminución de capital para los efectos de restituir a estos Aportantes el valor de sus cuotas.*

*Este derecho a retiro de los Aportantes se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias **que** rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo **que** respecta a las siguientes materias:*

*1) El valor de las cuotas de los Aportantes **que** ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho a retiro, o bien, dentro del plazo mayor que **fije** la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superiora 2 años.*

- Según consta de carta adjunta, copia de la citación enviada por correo a cada aportante, fue oportunamente enviada a ese Servicio.

Saluda atentamente al señor Superintendente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andres Lehuede Bromley'. The signature is stylized with a large initial 'A' and a long horizontal stroke at the end.

**ANDRES LEHUEDE BROMLEY**  
**Gerente General**

0047/2002

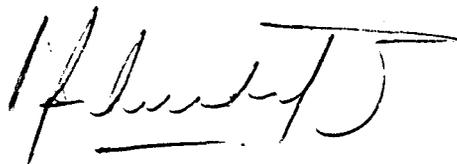
Santiago, 4 de abril de 2002

Señor  
**Superintendente de Valores y Seguros**  
Presente

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar aviso publicado por Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., en la edición del diario "La Segunda" del día 3 de abril de 2002, citando a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes del Fondo Citicorp Chile Fondo de Inversión, para el día 22 de abril de 2002 a las 16.00 horas. Este mismo aviso aparecerá los días 4 y 5 de abril de 2002, en el mismo medio informativo.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



**Andrés Lehuedé Bromley**  
Gerente General  
**Citicorp Chile Administradora de**  
**Fondos de Inversión S.A.**

# Canciller Alvear: "No se ha evaluado aún" la necesidad de llamar a embajadora en Israel

● **El Presidente Lagos ha analizado el conflicto del Medio Oriente con varios mandatarios latinoamericanos.**

Esta mañana la canciller Soledad Alvear se refirió, en conferencia de prensa, a la situación de Medio Oriente. Ante una pregunta respondió que "no se ha evaluado aún" la necesidad de llamar a informar a la embajadora ante el gobierno de Israel Sally Bendersky, lo que fue solicitado como protesta por el diputado PPD Antonio Leal.

Al referirse a las acciones que Chile está adoptando, además de respaldar un comunicado del Grupo de Río, la Ministra puntualizó que hoy se realizará una sesión abierta del Consejo de Seguridad de la ONU en la cual participará el embajador de Chile en ese organismo, Juan Gabriel Valdés.

Asimismo señaló que en Ginebra se reúne la comisión de Derechos Humanos. En esa instancia, en la tarde de ayer se resolvió generar una reunión especial, la que ha sido fijada para el viernes 5: en ella la Unión Europea solicitará, con el patrocini-

En Jerusalén, judíos y árabes protestaron por la incursión militar en los territorios palestinos. La policía los dispersó.



nio de Chile, que una comisión especial se traslade al lugar de los hechos y emita un informe al respecto.

Luego precisó la postura de Chile que apela a que se dé cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU (las 242, 338, 1.397 y 1.402), que llama a las partes al cese

inmediato del fuego, a retirar las tropas de Israel de las ciudades palestinas y al cese de todos los actos de terrorismo. Asimismo nuestro país favorece la existencia de los dos estados.

## Lagos ha realizado consultas con otros mandatarios

Durante su visita inspectiva a las obras de la Troncal Sur en la Quinta Región, el Presidente Ricardo Lagos hizo alusión al conflicto en el Medio Oriente y señaló que ha conversado el tema con otros mandatarios latinoamericanos.

"Lo que está pasando en el Medio Oriente es muy grave, ayer he tomado contacto con buena parte de los mandatarios de América Latina, porque no podemos ser indiferentes en lo que ocurre", dijo el mandatario.

"América Latina ha hecho un planteamiento de respeto a las resoluciones de Naciones Unidas. Además se está haciendo un llamado al primer ministro israelí Sharon, al jefe palestino Arafat, para buscar las modalidades para impedir el derramamiento de sangre y permitir que Naciones Unidas se entreviste con ambos mandatarios", expresó.

Agregó que en Chile las colonias palestina y judía han sido una gran contribución al país y viven en paz. "Queremos que la paz que existe entre palestinos y judíos en Chile, exista también en el Medio Oriente. Y para eso todos tenemos que empujar un poquito".

## Embajadora Bendersky

Sally Bendersky, embajadora de Chile en Israel, hasta la mañana de hoy no era llamada a Santiago por la Cancillería. Tampoco tiene noticias de que algún embajador acreditado en Israel haya sido llamado a su país de origen. Si reconoce, la familia del cónsul general de EE.UU. en Jerusalén partió de regreso tras el atentado producido en la misión diplomática norteamericana en Pakistán.

"Ami no me han llamado a Santiago: sé que el diputado Antonio Leal pidió que se me llamara como un gesto de protesta Entiendo que se me llame a consulta, pero pienso que ahora que Chile ha avanzado tanto en la tarea de dialogar tenemos mucho por hacer, y eso hay que hacerlo con altura de miras.

Y agrega: "Soy del mismo partido de Antonio y amiga de él, pero eso no quita que soy yo la que está acá, y veo lo que veo, y éste es mi tema, al que le dedico el cien por ciento de mi vida. Casi no duermo porque es mucho lo que hay que absorber.

—¿Está en permanente contacto con el Ministerio?  
—Yo le informo profusamente al Ministerio. Aproximadamente hace una semana conversé con la Ministra; estoy en contacto con el director de Medio Oriente y África, y es posible que me llamen. Habría que ver, sí, en el tenor que se haga ese llamado. A mí me pareció que según el diputado Leal aquí se están cometiendo actos criminales sin antecedentes, y creo que el que haya entre uno y tres atentados terroristas diarios a cien civiles (salvo en las últimas 24 horas) que están tranquilamente tomando café, no es un antecedente menor. En Europa se reconoce el derecho de cada pueblo a defender a sus ciudadanos. La pregunta, eso sí, es cómo se les defiende

## CITICORP

CITICORP CHILE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Sociedad Anónima

Por Resolución N° 001, de fecha 3 de Enero de 1992, se autorizó su existencia y aprobó sus estatutos.

POR

CITICORP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

Reglamento Interno vigente aprobado por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001. Primera emisión de cuotas inscrita Registro de Valores N° 033, el 14 de Junio de 1995.

CITACION A ASAMBLEA ORDINARIA DE APORTANTES

Por acuerdo del Directorio de Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., sociedad administradora del fondo de inversión denominado "Citicorp Chile Fondo de Inversión" y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley N° 16.615, citamos a usted a Asamblea Ordinaria de Aportantes a celebrarse el día 22 de Abril de 2002, a las 16:00 horas, en Avenida Andrés Bello N° 2667, Piso 7, Las Condes, Santiago. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las materias que incumben a esta clase de Asambleas de Aportantes de los fondos de Inversión, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 16.615 y que son:

- 1° Aprobar la cuenta anual del Fondo, que deberá presentar la sociedad administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo, y los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2001.
- 2° Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité y fijar su remuneración;
- 3° Designar a los auditores externos de entre la materia propuesta por el Comité de Vigilancia;
- 4° Aprobar la rendición anual de cuentas de la gestión del Comité de Vigilancia, según lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento Interno del Fondo, y
- 5° Otras materias de Interés común de los aportantes que no sea propia de una Asamblea Extraordinaria.

El Balance General y los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001, se publicarán en el Diana "La Segunda" de Santiago, el día 11 de Abril de 2002.

CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Por acuerdo del directorio de Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., sociedad administradora del fondo de inversión denominado "Citicorp Chile Fondo de Inversión", y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 28 de la Ley N° 18.815, citamos a usted a Asamblea Extraordinaria de Aportantes a celebrarse el día 22 de Abril de 2002, a continuación de la Asamblea Ordinaria, en Avenida Andrés Bello N° 2667, Piso 7, Las Condes, Santiago. La Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto:

- 1.- Someter a la aprobación de la Asamblea algunas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Citicorp Chile Fondo de Inversión, consistentes en: a) La modificación del plazo de duración del Fondo; b) El establecimiento de la disminución de capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejercen su derecho a retiro; c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar al texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 16.615.
- 2.- Acordar una nueva emisión de cuotas del Fondo, en los términos y condiciones que fije la Asamblea, determinando el monto a emitir, el plazo y precio de la colocación.
- 3.- Aprobar una modificación al texto del contrato de suscripción de cuotas y al facsímil del título, ajustándolos a las modificaciones que se acuerden en la Asamblea Extraordinaria.
- 4.- Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

PARTICIPACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Tendrán derecho a participar en las Asambleas de Aportantes del 22 de Abril de 2002, aquellos Aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas que se convocan.

CALIFICACION DE PODERES

La calificación de poderes, si procediere, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 al 44 del Reglamento de la Ley N° 16.615, sobre Fondos de Inversión. De realizarse la calificación de poderes, ésta se verificará el mismo día de la Asamblea a partir de las 15:30 hrs.

Gerente General

Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.

**Citicorp Chile**  
**Administradora de Fondos de Inversión S.A.**

Av. Andrés Bello 2687, Piso 3  
Las Condes - Santiago  
Tel (5-62) 338 8000  
Fax (S-62) 338 8138

Santiago, 27 de Marzo de 2002

00 1612002

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

**Ref. Comunica celebración de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes de Citicorp Chile Fondo de Inversión.**

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 18.815, sobre Fondos de Inversión. por medio de la presente, comunicamos a esa Superintendencia que, por acuerdo adoptado con fecha 25 del presente mes. el Directorio de **Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, sociedad administradora del fondo de inversión denominado "**Citicorp Chile Fondo de Inversión**" y conforme a lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 18.815, se ha convocado a:

- Asamblea Ordinaria de Aportantes, para el día 22 de Abril próximo, a las 16:00 horas, a efectuarse en las oficinas de Salomon smith Barney (Chile) S.A., ubicadas en Avenida Andrés Bello N°2.687, piso 7, Las Condes, Santiago, la que tendrá por objeto pronunciarse sobre la Memoria. el Balance General y los Estados Financieros del ejercicio 2001. junto con el informe de los Auditores Externos del Fondo y demás materias que incumben a la Asamblea Ordinaria de Aportantes de los Fondos de Inversión. de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.815.

En esta Asamblea Ordinaria además deberá recibirse y aprobarse la rendición anual de cuentas de la gestión del Comité de Vigilancia. según lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento Interno del Fondo

- Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse a continuación de la Asamblea Ordinaria antes referida, en el mismo lugar, y cuyo objeto es:

1.- Someter a la aprobación de la Asamblea algunas modificaciones al Reglamento Interno del fondo Citicorp Chile Fondo de Inversión, consistentes en: a) La modificación del plazo de

duración del Fondo; b) El establecimiento de **la disminución** de capital del Fondo para restituir el **valor** de sus cuotas a **los aportantes** disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a **aquellos** que ejerzan su derecho a retiro; c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815.

2.- Acordar una nueva emisión de cuotas del Fondo Citicorp Chile Fondo de Inversión, en los términos y condiciones que fije la Asamblea, determinando el monto a emitir, el plazo y precio de la colocación.

3.- Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

El Balance General y los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001, se publicarán en el diario "La Segunda" de Santiago, el día 11 de Abril de 2002.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión, con esta misma fecha se está enviando citación por correo a cada Aportante, comunicando la convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, con una relación de las materias a ser tratadas, copia de la cual se adjunta a la presente carta, con los demás antecedentes remitidos a los Aportantes.

#### Publicación de Avisos

Los avisos de citación a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes se publicaran en el diario "La Segunda", los días 3, 4 y 5 de Abril de 2002.

#### Participación en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes del 22 de Abril de 2002, aquellos Aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que se convoca.

#### Representación en la Asambleas

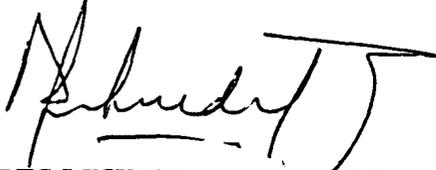
**LOS** Aportantes podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria por otra persona, sea o no aportante, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 27 de la ley N° 18.815 y 38, 39 y 40 del Decreto Supremo N° 864.

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros, entre otras, deberán concurrir a las Asambleas representadas por sus Gerentes o mandatarios especialmente designados por su directorio, según lo dispone el artículo 27 de la Ley 18.815.

## Calificación de Poderes

La calificación de poderes, si procediere, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 al 44 del Reglamento de la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión. De realizarse la calificación de poderes, ésta se efectuará el mismo día de las Asambleas a partir de las 15:30 horas.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



**ANDRES LEHUEDE BROMLEY**

Gerente General

Citicorp Chile Administradora  
de Fondos de inversión S.A.

**CC. Bolsa de Comercio de Santiago**

**Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores**

**Bolsa de Valores de Valparaíso**

**Salomon Smith Barney (chile) S.A. Corredores de Bolsa**

**Comisión Clasificadora de Riesgo**

**Citicorp Chile**  
**Administradora de Fondos de Inversión S.A.**

Av. Andrés Bello 2687, Piso 3  
**Las Condes** Santiago  
**Tel** (5-62) 338 8000  
**Fax** (5-62) 338 8138

Santiago, 27 de Marzo de 2002

00 18/02

**Señor**  
Aportante  
Presente

**REF:** Convocatoria a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes  
**Citicorp Chile Fondo de Inversión**

Estimados señores:

Por acuerdo del Directorio de **Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, sociedad administradora del fondo de inversión denominado “**Citicorp Chile Fondo de Inversión**”, y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley Nº 18.815, citamos a usted a Asamblea Ordinaria de Aportantes para el día 22 de Abril de 2002, a las 16:00 horas y a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a continuación de la Ordinaria, a celebrarse ambas en las oficinas de Salomon Smith Barney (Chile) S.A. ubicadas en Avenida Andrés Bello Nº2.687, piso 7, Las Condes, Santiago.

La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto someter al conocimiento y aprobación de la Asamblea, la Memoria, el Balance General y los Estados Financieros del ejercicio 2001, junto con el informe de los Auditores Externos del Fondo y demás materias que incumben a la Asamblea Ordinaria de Aportantes de los Fondos de Inversión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.815, y que son las siguientes:

- 1.- Aprobar la cuenta anual del Fondo, que deberá presentar la sociedad administradora, relativa a la gestión y administración del fondo, y los estados financieros correspondientes.
- 2.- Elegir al Comité de Vigilancia, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del mismo y fijar su remuneración;
- 3.- Designar a los auditores externos, de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el fondo, de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia;
- 4.- Aprobar la rendición anual de cuentas de la gestión del Comité de Vigilancia, según lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento Interno del Fondo.
- 5.- Otras materias de interés común de los aportantes, que no sean propias de una asamblea extraordinaria.

El Balance General y los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001, se publicarán en el Diario “**La Segunda**” de Santiago, el día 11 de Abril de 2002.

Por su parte, la Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto:

- 1.- Someter a la aprobación de la Asamblea algunas modificaciones al Reglamento Interno del fondo **Citicorp Chile Fondo de Inversión**, consistentes en: a) La modificación del plazo de duración del Fondo; b) El establecimiento de la disminución de capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro; c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815.
- 2.- Acordar una nueva emisión de cuotas del fondo en los términos y condiciones que fije la Asamblea, determinando el monto a emitir, el plazo y precio de la colocación.
- 3.- Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

En relación a las modificaciones al Reglamento Interno, se propondrá:

- **reemplazar el texto del actual artículo 7 del Reglamento, por el siguiente:**

*‘Artículo 7: Citicorp FI tendrá una duración de 10 años, a contar de la fecha de la resolución de la SVS que apruebe su primer Reglamento Interno, esto es, a contar del 15 de Mayo de 1995, prorrogable sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas pagadas. Esto, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de acordar la disolución y liquidación anticipada del Fondo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.815.’*

- **Incorporar el siguiente Artículo 21 bis, sobre disminuciones de capital y derecho a retiro.**

*“Artículo 21 bis: El Fondo podrá **efectuar** disminuciones de capital, previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento sobre Fondos de Inversión y la demás normativa legal y reglamentaria sobre esta materia y en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los párrafos siguientes.*

*En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el artículo 7” del presente reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro consignado en el citado artículo 36 letra b) del Reglamento sobre Fondos de Inversión. Ejercido este derecho a retiro, el Fondo efectuará una disminución de capital para los efectos de restituir a estos Aportantes el valor de sus cuotas.*

*Este derecho a retiro de los Aportantes se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias **que** rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo **que** respecta a las siguientes materias:*

*1) El valor de las cuotas de los Aportantes **que** ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho a retiro, o bien, dentro del plazo mayor que **fije** la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superiora 2 años.*

2) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de pago, **determinado** dicho valor **como** el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N°864, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

Para estos efectos, en la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se tome el acuerdo que otorga el derecho a retiro, se deberá acordar una disminución de capital con el objeto de proceder **con** el pago del valor de las cuotas de los Aportantes que opten por retirarse. Esta disminución de capital será por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de cuotas del cual sean titulares aquellos Aportantes **que** ejercieren su derecho a retiro dentro del plazo que establece la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, quedando no obstante limitado a un número máximo de cuotas, el cual será aquel **que** resulte de la **suma** del total de cuotas del cual sean titulares los Aportantes disidentes.

La determinación del número de cuotas en que en **definitiva** se disminuirá el capital del Fondo será efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro. **La** sociedad Administradora informará a la Superintendencia y enviará una comunicación a los Aportantes dentro de los 5 días siguientes de adoptado el acuerdo del Directorio. ”

**Por último adecuar los Artículos 9, 13 y 14 al Reglamento de la Ley 18.815.**

**En el Artículo 9 se agregaría párrafo siguiente:**

Si los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del **fondo**, así como sus pasivos excedieren los límites máximos establecidos, la Administradora comunicará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de **ocurrido**, debiendo **regularizar** el exceso dentro del plazo de 180 días desde el momento de producido.

**En párrafos del Artículo 13 se harían correcciones marcadas con negrita:**

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos **indicados**, la Administradora deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron **regularizarse** los excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos. Si la Asamblea no se celebrare en los términos señalados o en ella no se resolviere sobre los excesos, se procederá sin **más** trámite a valorizar las inversiones que presenten excesos en \$1.- hasta que se solucione la situación.

Producido el exceso, cualquiera sea su **causa**, **la** Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a **la** Superintendencia al **día hábil** siguiente de producido, y no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

**En Artículo 14 agregar siguiente letra d)**

Las Inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo, se valorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- d) *Los contratos de venta corta y de préstamo de valores que el Fondo realice, se valorizarán de acuerdo a las normas que dicte la Superintendencia.*

Asimismo, de aprobarse las modificaciones anteriores y una nueva emisión de cuotas, deberá aprobarse también una modificación al texto del contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de título, con el objeto de hacer referencia en ellos a las últimas modificaciones al Reglamento Interno y a la nueva emisión de cuotas que se acuerde.

Se adjunta a la presente citación, texto del Reglamento Interno, con las modificaciones propuestas por la sociedad administradora a su texto actualmente vigente, para su oportuno análisis.

## **PUBLICACIÓN DE AVISOS**

Los avisos de citación a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes se publicarán en el diario “La Segunda” de Santiago los días 3, 4 y 5 de Abril de 2002.

### **Participación en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes**

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes del 22 de Abril de 2002, aquellos Aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas que se convocan.

### **Representación en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria**

Los Aportantes podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria por otra persona, sea o no Aportante, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 27 de la ley N° 18.815 y 38, 39 y 40 del Decreto Supremo N° 864.

Recordamos a usted la importancia de su asistencia a la Asamblea mencionada. Si no **pudiere** asistir es recomendable que otorgue poder para ser representado en ella, con el **fin** de reunir el quórum necesario, ya que en caso contrario sería preciso efectuar una segunda citación, con el consiguiente retraso que ello implica. Para esos efectos, adjunto a la presente encontrará formato de poder simple para representar en Asamblea de Aportantes, que debe ser otorgado siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo.

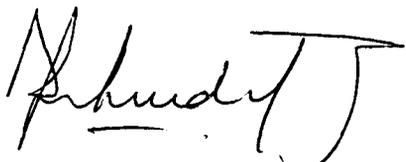
No obstante lo anterior, de acuerdo al inciso 2° del artículo 27 de la Ley 18.815, las **Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros**, entre otras, deberán concurrir a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes representadas por sus gerentes o mandatarios especialmente designados por su Directorio.

### **Calificación de Poderes**

La calificación de poderes, si procediere, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 al 44 del Reglamento de la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión.

De realizarse la calificación de **poderes**, ésta se efectuaría el mismo día de la Asamblea a partir de las **15:30** horas.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**ANDRES LEHUEDE BROMLEY**  
*Gerente General*  
**Citicorp Chile Administradora de**  
**Fondos de Inversión S.A.**

Citicorp Chile.  
Administradora  
de Fondos de  
Inversión S.A.

Avda. Andrés Bello N° 2687 Fono (562)338 8738  
piso 23 Fax (562) 3388733  
Las Condes., Santiago  
Chile

**CITICORP** 

Santiago, 3 de Mayo de 2002  
0029102



Señor  
**Alvaro Clarke de la Cerda**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
Presente

**Ref.- Modificaciones Reglamento Interno  
Citicorp Chile Fondo de Inversión**

Señor Superintendente:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar para la aprobación de vuestra Superintendencia, modificaciones introducidas al Reglamento Interno, al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil del título de las cuotas del fondo de inversión denominado **Citicorp Chile Fondo de Inversión Mobiliaria**, acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada el día 22 de Abril pasado.

Las modificaciones en cuestión tuvieron por objeto:

- a) Modificar del plazo de duración del Fondo, en lo que se refiere a las prórrogas del plazo original de 10 años, las que se serán sucesivas, cada 5 años, aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el voto favorable de la mayoría de las cuotas pagadas
- b) Establecer de la disminución de capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro;
- c) Introducir otras modificaciones de carácter menor para adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815.



03MAY 2002

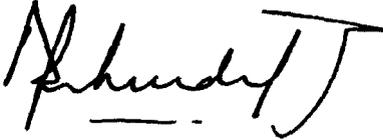
Citicorp Chile.  
Administradora  
de Fondos de  
Inversión S.A.

Avda. Andrés Bello N° 2687 Fono (562)338 8738  
piso 23 Fax (562) 3388733  
Las Condes., Santiago  
Chile



Las modificaciones al texto del contrato de suscripción de cuotas y al título, solo consisten en incorporar y hacer referencia en ellos a esta últimas modificaciones al Reglamento Interno.

Sin otro particular, saluda atentamente al señor Superintendente

  
Andrés Lehuedé Bromley  
Gerente General  
Citicorp Chile Administradora de  
Fondos de Inversión S.A.

**MODIFICACIONES APROBADAS EN**  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2002**

**REGLAMENTO INTERNO**  
**CITICORP CHILE FONDO DE INVERSION**

1.- Se modifica el plazo de duración del Fondo, en lo que dice relación con las prórrogas, estableciéndose períodos de prórrogas sucesivas de 5 años cada uno, acordadas con el voto favorable de la mayoría de las cuotas pagadas. De esta manera se sustituye el Artículo Séptimo del Reglamento del Fondo por el siguiente:

**“Artículo 7: Citicorp FI tendrá una duración de 10 años, a contar de la fecha de la resolución de la SVS que apruebe su primer Reglamento Interno, esto es, del 15 de Mayo de 1995, prorrogable sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con el voto favorable de la mayoría de las cuotas pagadas. Esto, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de acordar la disolución y liquidación anticipada del Fondo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.815.”**

2.- Se establece la posibilidad de disminuir el capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los Aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro. Para estos efectos incorpora el siguiente Artículo 21 bis al Reglamento Interno del Fondo, sobre disminuciones de capital y derecho a retiro:

**“Artículo 21 bis: El Fondo podrá efectuar disminuciones de capital, previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento sobre Fondos de Inversión y la demás normativa legal y reglamentaria sobre esta materia y en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los párrafos siguientes.**

En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro consignado en el citado artículo 36 letra b) del Reglamento sobre Fondos de Inversión. Ejercido este derecho a retiro, el Fondo efectuará una disminución de capital para los efectos de restituir a estos Aportantes el valor de sus cuotas.

Este derecho a retiro de los Aportantes se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo que respecta a las siguientes materias:

1) El valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho a retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a 2 años.

2) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de pago, determinado dicho valor como el



que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N°864, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

Para estos efectos, en la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se tome el acuerdo que otorga el derecho a retiro, se deberá acordar una disminución de capital con el objeto de proceder con el pago del valor de las cuotas de los Aportantes que opten por retirarse. Esta disminución de capital será por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de cuotas del cual sean titulares aquellos Aportantes que ejercieren su derecho a retiro dentro del plazo que establece la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, quedando no obstante limitado a un número máximo de cuotas, el cual será aquel que resulte de la suma del total de cuotas del cual sean titulares los Aportantes disidentes.

La determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo será efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro. La sociedad Administradora informará a la Superintendencia y enviará una comunicación a los Aportantes dentro de los 5 días siguientes de adoptado el acuerdo del Directorio.”

3.- Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815, y que son:

- Se agrega al Artículo 9 párrafo siguiente: “Si los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del fondo, así como sus pasivos excedieren los límites máximos establecidos, la Administradora comunicará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido, debiendo regularizar el exceso dentro del plazo de 180 días desde el momento de producido. (conforme a lo establecido en el art. 23 del D.S. 864)“.

Artículo 9 quedó:

“Artículo 9

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.

Asimismo, el Fondo podrá solicitar créditos, esporádicamente, hasta por la cantidad equivalente al 15% del valor neto de los activos del Fondo.

Para estos efectos, el Fondo, debidamente representado por la Administradora, podrá contratar con bancos comerciales, líneas de crédito de corto plazo y/o créditos de corto plazo, cuyo vencimiento no exceda de un año.

En todo caso, los gravámenes y prohibiciones, así como los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, no podrán exceder del 50% de su patrimonio.

Si los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del fondo, así como sus pasivos excedieren los límites máximos establecidos, la Administradora comunicará este hecho al Comité



de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido, debiendo regularizar el exceso dentro del plazo de 180 días desde el momento de producido.”

- En párrafos del Artículo 13 se hicieron cambios marcados con negrita:

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos. Si la Asamblea no se celebrare en los términos señalados o en ella no se resolviere sobre los excesos, se procederá sin más trámite a valorizar las inversiones que presenten excesos en \$1 .- hasta que se solucione la situación.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, **la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de producido, y no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.**

Artículo 13 quedó

“Artículo 13

La inversión de los recursos del Fondo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- 1) El Fondo no podrá invertir en instrumentos derivados.
- 2) El Fondo no podrá poseer más del 10% de las acciones suscritas y pagadas por una misma sociedad inscrita en bolsas de valores.
- 3) El conjunto de inversiones en acciones o valores convertibles en acciones de una sociedad anónima abierta o cuotas de un fondo deberá ser hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente el respectivo emisor.
- 4) La inversión del Fondo en instrumentos emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial no podrá representar más del 25% del activo del Fondo.
- 5) No se permitirán inversiones en instrumentos emitidos o garantizados por personas o entidades relacionadas al mismo grupo empresarial a que pertenece Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Se aplicarán los siguientes límites máximos para la inversión de los recursos del Fondo:

- 1) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción ..... 30%.
- 2) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas ..... 50%.
- 3) Letras de Crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras ..... 30%.
- 4) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia respectiva ..... 20%.
- 5) Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas ..... 100%
- 6) Otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva ..... 100%
- 7) Cuotas de Fondos Mutuos de renta fija ..... 20%.



La inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por una misma entidad, no podrá exceder del 15% del activo total del Fondo. La inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, no podrá exceder del 25% del activo del Fondo.

No se considerarán límites distintos ni restricciones especiales para la inversión en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la ley 18.046, esto es, Comité de Directores, ni para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705. De acuerdo a lo anterior, las inversiones en estos valores se sujetarán a los mismos límites establecidos para las acciones de sociedades anónimas abiertas.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio, será de un 15% por emisor y de un 25% por grupo empresarial. Asimismo el porcentaje máximo del total de los activos de Fondo que podrá ser utilizado para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con esta materia.

El Fondo no celebrará contratos de opciones, futuros o forwards.

Los excesos de inversión que se produzcan por causas ajenas a la Administradora deberán eliminarse dentro del plazo de 3 años de producido el hecho. Los excesos de inversión que se deban a causas imputables a la Administradora, deberán eliminarse dentro de los seis meses siguientes de producidos, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil y de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la sociedad administradora de informar oportunamente a la Superintendencia y al Comité de Vigilancia del hecho de haberse producido un exceso, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la ley 18.815.-

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos. Si la Asamblea no se celebrare en los términos señalados o en ella no se resolviera sobre los excesos, se procederá sin más trámite a valorizar las inversiones que presenten excesos en \$1.- hasta que se solucione la situación.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de producido, y no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la ley 18.815, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley 18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitidos por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se aplicarán a los fondos de inversión extranjeros, abierto o cerrados, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.

El tratamiento de los excesos establecido en el presente artículo, es sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de la Ley sobre esta materia.”

- En Artículo 14 se agrega letra d) siguiente: Los contratos de venta corta y de préstamo de valores que el Fondo realice, se valorizarán de acuerdo a las normas que dicte la Superintendencia.



Artículo 14 quedó

“Artículo 14

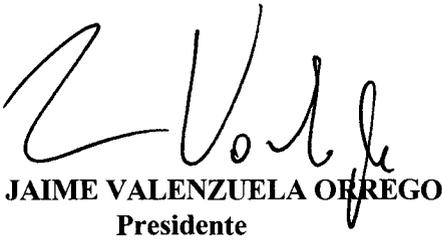
Las Inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo, se valorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; las letras de Crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras; las acciones de Sociedades anónimas abiertas y, los bonos cuya emisión haya sido registrada por la Superintendencia, se valorizarán al precio o valor de mercado del instrumento.

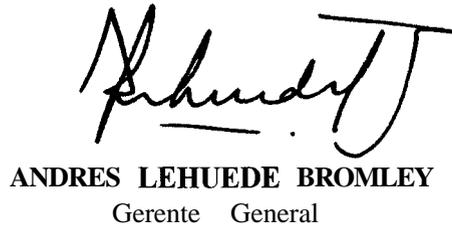
b) Los depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas, los títulos de deuda de corto plazo, los títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia y las otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, se valorizarán, ya sea considerando el valor de adquisición o el precio o valor de mercado o de acuerdo al criterio de valorización que establezca el Reglamento de la Ley 18.815 y a las normas que imparta la Superintendencia.

c) Las cuotas de Fondos Mutuos se valorizarán a su valor de rescate a la fecha de la valorización.

d) Los contratos de venta corta y de préstamo de valores que el Fondo realice, se valorizarán de acuerdo a las normas que dicte la Superintendencia.”



**JAIME VALENZUELA ORREGO**  
Presidente

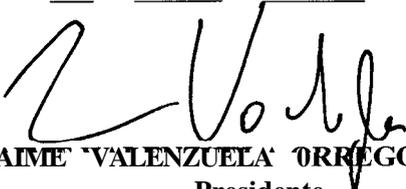


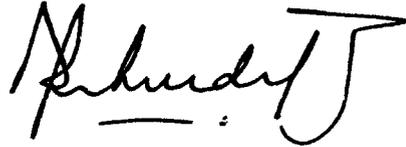
**ANDRES LEHUEDE BROMLEY**  
Gerente General

**MODIFICACIONES QUE DEBEN EFECTUARSE**  
**AL CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS,**  
**COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES**  
**AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

En el Artículo Segundo se hace referencia a esta última modificación al Reglamento Interno del Fondo:

**SEGUNDO:** La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el Fondo de Inversión denominado “Citicorp Chile Fondo de Inversión”, en adelante el “Fondo”, cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución N° 090 de fecha 15 de Mayo de 1995. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 20 de Octubre de 1995, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°152 de fecha 1° de Julio de 1996, de esa Superintendencia. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Mayo de 1997, se acordó una segunda modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 205 de fecha 16 de Julio de 1997. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 14 de Abril de 1998, se acordó una tercera modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°194 de fecha 09 de Junio de 1998. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 8 de Junio de 1999, se acordó una cuarta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°253 de fecha 5 de Agosto de 1999. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 12 de Marzo de 2000, se acordó una quinta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 191 de fecha 13 de Julio de 2000. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Junio de 2001, se acordó una sexta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001. Finalmente, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 22 de Abril de 2002, se acordó una última modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

  
**JAIIME VALENZUELA ORREGO**  
Presidente

  
**ANDRES LEHUEDE BROMLEY**  
Gerente General

CITICORP CHILE  
FONDO DE INVERSION  
MOBILIARIA

TITULO N° 00000



**TITULO DE CUOTAS DE PARTICIPACION**  
CITICORP CHILE FONDO DE INVERSION

N° de Cuotas: \_\_\_\_\_

**APORTANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

N° de Cuotas: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Retirado Por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**TITULO N° 00000**

**Citcorp Chile Fondo de Inversión** se divide en un total de \_\_\_\_\_ Cuotas de Participación de igual valor y características; su Reglamento Interno fue aprobado por Resolución N° 090 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de Mayo de 1995: Una **modificación a** su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 152, de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 1° de Julio de 1996. Una segunda **modificación a** su Reglamento Interno fue aprobada por **Resolución N° 205**, de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha de 16 de Julio de 1997. Una tercera **modificación a** su Reglamento Interno fue aprobada por **Resolución N° 194**, de la **Superintendencia** de Valores y Seguros, de fecha 09 de Junio de 1998. Una cuarta **modificación a** su Reglamento Interno fue aprobada por **Resolución N°253** de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 5 de Agosto de 1999. Una quinta **modificación a** su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N°191, de la **Superintendencia** de Valores y Seguros, con fecha 13 de Julio de 2000.- Una sexta **modificación** fue aprobada por Resolución N°293, de la **Superintendencia** de Valores y Seguros, con fecha 10 de Septiembre de 2001.- Una última **modificación** fue aprobada por **Resolución N°** \_\_\_\_\_ de la **Superintendencia** de Valores y Seguros, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.- El Fondo es administrado por "**Citcorp** Chile Administradora da Fondos de Inversión S.A.". **sociedad** cuya existencia fue aprobada por Resolución N° 001 de la citada Superintendencia. de fecha 3 de Enero de 1992.

Certificamos que el Aportante \_\_\_\_\_ es dueño de \_\_\_\_\_ Cuotas de Participación de **Citcorp Chile Fondo de Inversión**.

**PRESIDENTE**  
CITICORP CHILE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

**GERENTE GENERAL**  
CITICORP CHILE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ d e -

**MODIFICACION EFECTUADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO**  
**EN ORD. N°6289 DEL 26/08/2002**

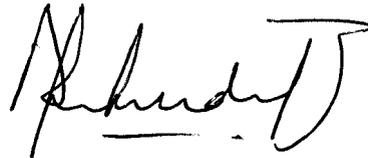
**REGLAMENTO INTERNO**  
**“CITICORP CHILE FONDO DE INVERSION”**

Se modifica el plazo de duración del Fondo, en lo que dice relación con las prórrogas, estableciéndose períodos de prórrogas sucesivas de 5 años cada uno, acordadas con el voto favorable de **las dos terceras partes de las cuotas pagadas** del Fondo. De esta manera el Artículo Séptimo del Reglamento del Fondo queda:

**“Artículo 7: Citicorp FI tendrá una duración de 10 años, a contar de la fecha de la Resolución de la SVS que apruebe su primer Reglamento Interno, esto es, del 15 de Mayo de 1995, prorrogable sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas pagadas del Fondo. Esto, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de acordar la disolución y liquidación anticipada del Fondo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.815.”**



**JAIME VALENZUELA ORREGO**  
Presidente



**ANDRES LEHUEDE BROMLEY**  
Gerente General

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES N° 10**

22/4/02

**CITICORP CHILE FONDO DE INVERSION**

En Santiago, a 22 de Abril de 2002, siendo las 16:40 horas, en las oficinas de Citicorp ubicadas en Avenida Andrés Bello N°2.687, piso 7, Comuna de Las Condes, Santiago, se celebra la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo **Citicorp Chile Fondo de Inversión**, a que se había citado por acuerdo del Directorio de la sociedad administradora del mismo, Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., de fecha 25 de Marzo de 2002.-

Vista  
Secret

Preside la reunión. en ausencia del Presidente de la sociedad administradora, doña M. del Pilar Castillo Claro y actúa como Secretario, el Gerente General de la misma, señor Andrés Lehuedé Bromley.

Se encuentra también presente el Notario Público don Humberto Santelices Narducci.

**FORMALIDADES DE CONVOCATORIA:**

La señora Presidente señaló que se dejará constancia en el acta de la Asamblea, del cumplimiento de las formalidades de convocatoria de la misma, según el siguiente detalle: Por carta de fecha 27 de Marzo de 2.002 enviada por correo certificado, se citó a todos los Aportantes a la presente Asamblea. Por carta de esa misma fecha, se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros, a todas las Bolsas de Valores del país y al Agente Colocador de las cuotas, Salomon Smith Barney (Chile) S.A. Corredores de Bolsa, el día, hora, lugar y objeto de esta Asamblea.

El aviso de citación a la presente Asamblea se publicó en las ediciones de los días 3, 4 y 5 de Abril del presente año del diario La Segunda de Santiago.

**PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA**

Se deja constancia que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión, tienen derecho a participar en esta Asamblea, los Aportantes que figuren inscritos en el Registro respectivo con 5 días hábiles de anticipación al de la Asamblea, esto es al 16 de Abril de 2002.-

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

Manifestó el señor Presidente que, de acuerdo al Registro respectivo, concurren a esta Asamblea los siguientes señores aportantes:

- 1) Gloria Fernández León, representada por don Andrés Lehuedé Bromley, por 3.486 cuotas.
- 2) Trading Motors Corp. S.A., representada por don Andrés Lehuedé Bromley, por 15.730 cuotas.

h

R

R  
S. S. B.

- 3) Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., representada por don Francisco Javier Vera Díaz, por 400.000 cuotas
- 4) Administradora de Fondos de Pensiones Summa Bansander S.A., representada por el señor Andrés García Lagos, por 482.000 cuotas.
- 5) Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., representada por el señor Eduardo Brito Ahumada, por 407.000 cuotas.
- 6) Inversiones Citiminera S.A. representada por la señora María del Pilar Castillo Claro, por 180.000 cuotas.
- 7) Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., representada por don Cristián Gaete Prieto, por 6.000 cuotas.
- 8) Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., representada por doña Yoana del Carmen Villalobos Yáñez, por 58.000 cuotas.
- 9) Administradora de Fondos de Pensiones Magister S.A., representada por don Luis Guillermo Díaz Marín, por 56.000 cuotas.

En consecuencia, concurren a esta Asamblea 1.608.216 cuotas pagadas de un total de 1.800.000 cuotas emitidas por Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A. a esta fecha, reuniéndose en esta forma un quórum de 89,35%, superior al requerido por el artículo 24 de la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión.

89,35%

#### **APROBACION DE PODERES**

La Asamblea aprobó por unanimidad los poderes con que aparecen ~~actuando~~ los asistentes.

#### **DESIGNACION DE PERSONAS OUE FIRMARAN EL ACTA:**

La Asamblea de Aportantes acordó que la presente acta sea firmada por los señores Joana Villalobos Yáñez que asiste en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., Francisco Javier Vera Díaz que asiste en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum, y por don Eduardo Brito Ahumada, que asiste en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A. y, además por quien está actuando como Presidente en esta Asamblea, la señora María del Pilar Castillo Claro y por el Gerente General de la sociedad administradora, Sr. Andrés Lehuedé Bronnley.

#### **INSTALACION DE LA ASAMBLEA:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose un quórum superior al establecido en la ley 18.815, sobre Fondos de Inversión, la señora Presidente dio por instalada la Asamblea y declaró iniciada la reunión.

#### **TABLA:**

Manifestó la señora Presidente que la presente Asamblea Extraordinaria, tenía por objeto someter al conocimiento y aprobación de los aportantes las siguientes materias:

**1.- Aprobar algunas modificaciones que se propondrá introducir al Reglamento Interno del Fondo Citicorp Chile Fondo de Inversión, consistentes en:**

- a) La modificación del plazo de duración del Fondo, en lo que dice relación con los períodos de prórroga, proponiéndose al efecto el establecimiento de prórrogas sucesivas por períodos de 5 años cada uno, acordadas con el voto favorable de la mayoría de las cuotas pagadas.
- b) El establecimiento de la disminución de capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro.
- c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815.

**2.- Acordar una nueva emisión de cuotas del Fondo, en los términos y condiciones que determine la Asamblea.**

**3.- La modificación al Contratos de Suscripción de cuotas y del facsímil de Título de cuotas, ajustándolos a las modificaciones que se acuerden en la asamblea extraordinaria, para su posterior aprobación por la Superintendencia de Valores y Seguros y los demás acuerdos necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.**

**ACUERDOS**

**1.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO**

A continuación, el Gerente General de la sociedad administradora detalló todas y cada una de las modificaciones que se propone introducir al Reglamento Interno del Fondo, que son las siguientes:

- a) La modificación del plazo de duración del Fondo, en lo que dice relación con los períodos de prórroga, proponiéndose al efecto el establecimiento de prórrogas sucesivas por períodos de 5 años cada uno, acordadas con el voto favorable de la mayoría de las cuotas pagadas. De esta manera se propone sustituir el Artículo Séptimo del Reglamento del Fondo por el siguiente:

“Artículo 7: Citicorp FI tendrá una duración de 10 años, a contar de la fecha de la resolución de la SVS que apruebe su primer Reglamento Interno, esto es, del 15 de Mayo de 1995, prorrogable sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con el voto favorable de la mayoría de las cuotas pagadas. Esto, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de acordar la disolución y liquidación anticipada del Fondo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.815.”

5

pero la  
de la  
ref 2/3

- b) El establecimiento de la disminución de capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro. Para estos efectos se propone incorporar el siguiente Artículo 21 bis al Reglamento Interno del Fondo, sobre disminuciones de capital y derecho a retiro:

“Artículo 21 bis: El Fondo podrá efectuar disminuciones de capital, previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento sobre Fondos de Inversión y la demás normativa legal y reglamentaria sobre esta materia’ y en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los párrafos siguientes.

En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia de; Fondo, según lo establecido en el artículo 7º del presente reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro consignado en el citado artículo 36 letra b) del Reglamento sobre Fondos de Inversión. Ejercido este derecho a retiro, el Fondo efectuará una disminución de capital para los efectos de restituir a estos Aportantes el valor de sus cuotas.

Este derecho a retiro de los Aportantes se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley N°18.046, sobre **Sociedades Anónimas** y su Reglamento, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo que respecta a las siguientes materias:

- 1) El valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho a retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a 2 años.
- 2) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N°864, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

Para estos efectos, en la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se tome el acuerdo que otorga el derecho a retiro, se deberá acordar una disminución de capital con el objeto de proceder con el pago del valor de las cuotas de los Aportantes que opten por retirarse. Esta disminución de capital será por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de cuotas del cual sean titulares aquellos Aportantes que ejercieren su derecho a retiro dentro del plazo que establece la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, quedando no obstante limitado a un número máximo de cuotas, el cual será aquel que resulte de la suma del total de cuotas del cual sean titulares los Aportantes disidentes.

La determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo será efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora conforme a lo

6  
7

**señalado** en el párrafo anterior, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro. La sociedad Administradora informará a la Superintendencia y enviará una comunicación a los Aportantes dentro de los 5 días siguientes de adoptado el acuerdo del Directorio.”

c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815, y que son:

- Agregar al Artículo 9 párrafo siguiente: “Si los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del fondo, así como sus pasivos excedieren los límites máximos establecidos, la Administradora comunicará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido, debiendo regularizar el exceso dentro del plazo de 180 días desde el momento de producido. (conforme a lo establecido en el art. 23 del D.S. 864)”.

Artículo 9 quedaría:

“Artículo 9

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias **del** Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.

Asimismo, el Fondo podrá solicitar créditos, esporádicamente, hasta por la cantidad equivalente al 15% del valor neto de los activos del Fondo.

Para estos efectos, el Fondo, debidamente representado por la Administradora, podrá contratar con bancos comerciales, líneas de crédito de corto plazo **y/o** créditos de corto plazo, cuyo vencimiento no exceda **de** un año.

En todo caso, los gravámenes y prohibiciones, así como los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, no podrán exceder del 50% de su patrimonio.

Si los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del fondo, así como sus pasivos excedieren los límites máximos establecidos, la Administradora comunicará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido, debiendo regularizar el exceso dentro del plazo de 180 días desde el momento de producido.”

- En párrafos del Artículo 13 se harían correcciones marcadas con negrita:

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos. Si la Asamblea no se celebrare en los términos señalados o en ella no se resolviere sobre los excesos,

se procederá sin más trámite a valorizar las inversiones que presenten excesos en \$1.- hasta que se solucione la situación.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de producido, y no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Artículo 13 quedaría:

“Artículo 13

La inversión de los recursos del Fondo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- 1) El Fondo no podrá invertir en instrumentos derivados.
- 2) El Fondo no podrá poseer más del 10% de las acciones suscritas y pagadas por una misma sociedad inscrita en bolsas de valores.
- 3) El conjunto de inversiones en acciones o valores convertibles en acciones de una sociedad anónima abierta o cuotas de un fondo deberá ser hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente el respectivo emisor,
- 4) La inversión del Fondo en instrumentos emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial no podrá representar más del 25% del activo del Fondo.
- 5) No se permitirán inversiones en instrumentos emitidos o garantizados por personas o entidades relacionadas al mismo grupo empresarial a que pertenece Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Se aplicarán los siguientes límites máximos para la inversión de los recursos del Fondo:

- 1) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción ..... 30%.
- 2) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas ..... 50%.
- 3) Letras de Crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras ..... 30%.
- 4) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya **emisión** haya sido registrada en la Superintendencia respectiva ..... 20%.
- 5) Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas ..... 100%
- 6) Otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva ..... 100%
- 7) Cuotas de Fondos Mutuos de renta **fija** ..... 20%.

La inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por una misma entidad, no podrá exceder del 15% del activo total del Fondo. La inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, no podrá exceder del 25% del activo del Fondo.

No se considerarán límites distintos ni restricciones especiales para la inversión en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo

descrito en el artículo 50 bis de la ley 18.046, esto es, Comité de Directores, ni para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley **Nº19.705**. De acuerdo a lo anterior, las inversiones en estos valores se sujetarán a los mismos límites establecidos para las acciones de sociedades anónimas abiertas.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio, será de un 15% por emisor y de un 25% por grupo empresarial. Asimismo el porcentaje máximo del total de **los** activos de Fondo que podrá ser utilizado para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de **los** mismos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con esta materia.

El Fondo no celebrará contratos de opciones, futuros o forwards.

Los excesos de inversión que se produzcan por causas ajenas a la Administradora deberán eliminarse dentro del plazo de 3 años de producido el hecho. Los excesos de inversión que se deban a causas imputables a la Administradora, deberán eliminarse dentro de los seis meses siguientes de producidos, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil y de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la sociedad administradora de informar oportunamente a la Superintendencia y al Comité de Vigilancia del hecho de haberse producido un exceso, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la ley **18.815.-**

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos. Si la Asamblea no se celebrare en los términos señalados o en ella no se resolviere sobre los excesos, se procederá sin más trámite a valorizar las inversiones que presenten excesos en **\$1.-** hasta que se solucione la situación.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la **Superintendencia** al día hábil siguiente de producido, y no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la ley 18.815, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley 18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitidos por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se aplicarán a los fondos de inversión extranjeros, abierto o cerrados, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.

El tratamiento de los excesos establecido en el presente artículo, es sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de la Ley sobre esta materia.”

· En Artículo 14 agregar siguiente letra d) Los contratos de venta corta y de préstamo de valores que el Fondo realice, se valorizarán de acuerdo a las normas que dicte la Superintendencia.

h

Artículo 14 quedaría:

“Artículo 14

Las Inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo, se valorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; las letras de Crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras; las acciones de Sociedades anónimas abiertas y, los bonos cuya emisión haya sido registrada por la Superintendencia, se valorizarán al precio o valor de mercado del instrumento.

b) Los depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o **garantizados** por éstas, los títulos de deuda de corto plazo, los títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia y las otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, se valorizarán, ya sea considerando el valor de adquisición o el precio o valor de mercado o de acuerdo al criterio de valorización que establezca el Reglamento de la Ley 18.815 y a las normas que imparta la Superintendencia.

c) Las cuotas de Fondos Mutuos se valorizarán a su valor de rescate a la fecha de la valorización.,

d) Los' contratos de venta corta y de préstamo de valores que el Fondo realice, se valorizarán de acuerdo a las normas que dicte la Superintendencia.”

Después de las explicaciones del Gerente General y de la lectura de cada una de las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo, la Sra. Presidente solicitó su aprobación a los señores Aportantes, quienes, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de todas y cada una de las Administradoras de Pensiones, para sus respectivos fondos de pensiones, aprobaron una a una todas las modificaciones indicadas. ✓

Asimismo, se acordó por unanimidad, con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, facultar a la sociedad administradora, a través de su Gerente General, para solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros, la aprobación de las modificaciones indicadas al Reglamento Interno y, como consecuencia de ello las modificaciones que fueren procedentes a los demás antecedentes del Fondo, tales como el contrato de suscripción de cuotas y el facsímil del título. ✓

Además, se facultó a la sociedad administradora para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto del Reglamento Interno del Fondo para los efectos de cumplir con lo ordenado por la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo para tales efectos, suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados. ✓

## 2.- AUMENTO DE CAPITAL

A continuación don Andrés Lehuedé hizo presente a los Aportantes que la Sociedad Administradora ha estimado necesario proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes se apruebe un aumento de capital del Fondo. con el propósito de reunir los recursos necesarios para continuar desarrollando el giro del Fondo, teniendo para ello en consideración los negocios en curso y las proyecciones de crecimiento del Fondo.

Agregó también que, en consideración al aumento de capital propuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.815. la sociedad solicitó dos informes de evaluadores independientes para la valoración de las cuotas del Fondo, los cuales estuvieron a disposición de los Aportantes con 5 días de anticipación a la fecha de la presente Asamblea y han sido preparados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Las firmas evaluadoras son Surlatina & Honvath Auditores Consultores y Chau, Tapia y Ortega Consultores Profesionales Auditores.

En relación a estos informes, la Asamblea por la unanimidad de las cuotas asistentes, acordó agregar una copia de ellos al final de la presente acta, los cuales pasarán a formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Continuando con esta materia, el Gerente General procede a explicar los términos de estos informes periciales y las demás características de este. aumento de capital.

La metodología utilizada por dichos informes para el cálculo del valor de las cuotas del Fondo consistió en valorizar las acciones de sociedades anónimas abiertas a su valor de mercado al 31 de marzo de 2002 y las cuotas de fondos mutuos de acuerdo con el valor conocido de la cuota a la misma fecha, es decir la del día hábil anterior.

Estos dos informes concluyen que el valor de las cuotas del Fondo es de \$16.275,5085, versus un valor patrimonial de \$16.275,5085 al 31 de Marzo de 2002.-

En consideración a lo anterior, la Administradora considera que el valor contable de la cuota es consistente y no difiere de los valores obtenidos en los informes de los evaluadores independientes y, por lo tanto, se propone, en el caso de aprobarse el aumento de capital y la nueva emisión de cuotas, que el precio de colocación sea el que resulte de dividir el valor del patrimonio del fondo al día inmediatamente anterior al de suscripción, por el número total de cuotas suscritas y pagadas a esa fecha.

Para la colocación de las cuotas se contemplaría un periodo único de dos años, contados desde la fecha de la presente Asamblea. Este período de colocación contemplará en primer lugar, un período de 30 días de opción preferente de suscripción de cuotas para aquellos Aportantes inscritos en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a aquel en que se inicie la oferta preferente.

Asimismo, pendiente la colocación de cuotas, cada 6 meses deberá hacerse una oferta preferente de las cuotas no suscritas, de conformidad al procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley 18.815.

La emisión no quedaría sujeta a condición alguna

Luego de un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de todas y cada una de las Administradoras de Pensiones presentes, para sus respectivos fondos, se acordó aprobar todas las proposiciones formuladas por la sociedad administradora y adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Aumentar el capital del Citicorp Chile Fondo de Inversión, mediante la emisión de 1.800.000 de iguales características a las existentes, a ser emitidas por la sociedad administradora y a ser colocadas por ésta y/o los intermediarios que aquella designe y a ser ofrecidas preferentemente a los Aportantes del Fondo a prorrata de las cuotas que cada uno de ellos posea inscritas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la colocación, todo de conformidad con las normas de la Ley 18.815 y su reglamento.

Los Aportantes que tengan interés en suscribir cuotas representativas del aumento de capital acordado deberá ejercer su derecho preferente de suscripción, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del aviso que de inicio a la colocación.-

La Administradora publicará en el Diario designado en el Reglamento Interno el aviso a que se refiere el Artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas, informando a los Aportantes el día a partir del cual podrán ejercer su derecho de opción preferente.

En todo caso la colocación de las cuotas deberá materializarse dentro del plazo máximo de 2 años contados desde el 22 de Abril de 2002.

b) Las Condiciones de la emisión serán las siguientes:

- **Número de cuotas:** 1.800.000 cuotas de iguales características a las existentes
- **Precio de Colocación:** será el equivalente al valor que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción, calculado en la forma que establece la Ley 18.815 y su Reglamento, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.
- **Forma de Pago:** Al contado, en dinero efectivo o mediante vale vista o cheque.
- **Plazo de Colocación:** 2 años contados desde el día 22 de abril de 2002. Este período de colocación contemplará, en primer lugar, un período de 30 días de opción preferente de suscripción de cuotas para aquellos inscritos en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a aquel en que se inicie la oferta preferente. Asimismo, pendiente la colocación de cuotas, cada 6 meses deberá hacerse una oferta preferente por las cuotas no suscritas, de conformidad al procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley N°18.815.

- **Cuotas que no se suscriban:** En caso de no colocarse la totalidad de las cuotas, vencido el plazo de colocación. el Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas. La colocación no se sujeta a condición alguna.
- **Colocación de las cuotas:** Se verificará en forma directa o a través de Salomon Smith Barney (Chile) S.A. Corredores de Bolsa

### **3.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y AL FACSIMIL DE TÍTULO DE CUOTAS.-**

A continuación se somete a la aprobación de la Asamblea la modificación al Contrato de Suscripción de cuotas y del facsímil de Título de cuotas, ajustándolos a las modificaciones acordadas en presente la Asamblea Extraordinaria, para su posterior aprobación por la Superintendencia de Valores y Seguros.

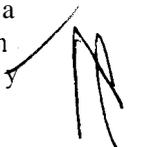
Todos y cada uno de los Aportantes presentes con derecho a voto, por sí o debidamente representados, emitieron su voto conforme, en forma individual y separada, aprobando por unanimidad la modificación al texto del contrato de suscripción de cuotas y del facsímil de título, con el objeto de hacer referencia en ellos a estas últimas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno y a la nueva emisión de cuotas acordada.

Antes de terminar se acordó dejar constancia que todos y cada uno de los acuerdos adoptados fueron debidamente aprobados por los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes. ✓

### **4.- OTROS ACUERDOS.-**

Por último, se acuerda facultar al señor Andrés Lehuedé Bromley, Gerente General de Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., para que solicite a la Superintendencia de Valores y Seguros la aprobación de las reformas al Reglamento Interno, al texto del contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de título de cuotas, como asimismo, realice todos los trámites correspondientes para su completa legalización

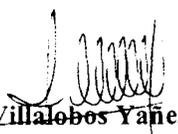
También se acuerda facultar ampliamente a don Andrés Lehuedé Bromley o a quien ocupe el cargo de Gerente General de la sociedad administradora para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de las nuevas cuotas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y proceda a implementar las medidas necesarias para su posterior colocación. ajustándose a las disposiciones legales que regulan esta materia, a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros y a los acuerdos adoptados en la presente reunión. 

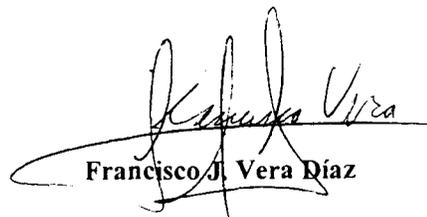
Queda especialmente facultado el señor Andrés Lehuedé para introducir y aceptar las modificaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros le sugiera, con respecto a cualquiera de los puntos, materias o acuerdos a que se refiere el acta de la presente Asamblea, sin limitación ni exclusión alguna. pudiendo otorgar y firmar al efecto la o las escrituras públicas 

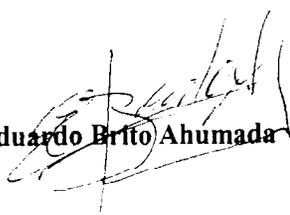
64

documentos necesarios para legalizar las modificaciones, sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Asamblea o del Directorio de la sociedad administradora.

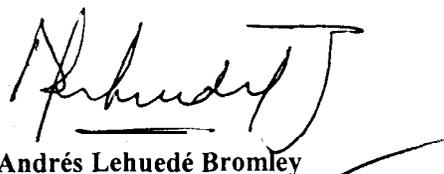
No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la reunión, siendo las 17:25 horas, firmando para constancia los firmando para constancia los señores Joana Villalobos Yañez. Francisco J. Vera Díaz. Eduardo Brito Ahumada, Andrés Lehuedé Bromley y M. del Pilar Castillo Claro.

  
Joana Villalobos Yañez

  
Francisco J. Vera Díaz

  
Eduardo Brito Ahumada

  
M. del Pilar Castillo Claro

  
Andrés Lehuedé Bromley



Certificado

El Notario que suscribe, certifica:

Primero: Que estuvo presente en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión denominado "Citicorp Chile Fondo de Inversión Mobiliaria", la que se celebró en el lugar, día y hora a que se refiere el acta precedente.

Segundo: Que el quórum reunido es el que expresa el acta, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley N° 18.815.

Tercero: Que fueron leídas, puestas en discusión y aprobadas todas las proposiciones sometidas a la Asamblea de Aportantes y las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo que da testimonio el acta precedente.

Cuarto: Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido ~~ido en la sesión.~~

Santiago, 22 de Abril de 2002



----- Certifico que la copia que antecede es copia fiel del original del Acta de la Asamblea Extraordinaria de  
- - - Aportantes de "Citicorp Chile Fondo de Inversión", celebrada el día 22 de Abril de 2002, que rola de  
fs. 47 a fs. 59, en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 3 de Mayo de 2002

Andrés Lehuedé Bromley  
Gerente General  
Citicorp Chile Administradora de  
Fondos de Inversión S.A.



## CITICORP CHILE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

Sociedad Anónima

Por Resolución N° 001, de fecha 3 de Enero de 1992, se autorizó su existencia y aprobó sus estatutos.

POR

### CITICORP CHILE FONDO DE INVERSION

Reglamento Interno vigente aprobado por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001. Primera emisión de cuotas inscrita Registro de Valores N° 033, el 14 de Junio de 1995.

#### CITACION A ASAMBLEA ORDINARIA DE APORTANTES

Por acuerdo del Directorio de **Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, sociedad administradora del fondo de inversión denominado "**Citicorp Chile Fondo de Inversión**" y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley N° 18.815, citamos a usted a Asamblea Ordinaria de Aportantes a celebrarse el día 22 de Abril de 2002, a las 16:00 horas, en Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 7, Las Condes, Santiago. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las materias que incumben a esta clase de Asambleas de Aportantes de los fondos de Inversión. de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.815 y que son:

- 1° Aprobar la cuenta anual del Fondo, que deberá presentar la sociedad administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo. v. los estados financieros **correspondientes** al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2001.
- 2° Elegir a los miembros del **Comité** de Vigilancia, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité y fijar su remuneración;
- 3° Designar a los auditores externos de entre la terna propuesta por el Comité de Vigilancia;
- 4° Aprobar la rendición anual de cuentas de la gestión del Comité de Vigilancia, según lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento Interno del Fondo, y
- 5° Otras materias de **interés** común de los aportantes que no sea propia de una Asamblea Extraordinaria.

El Balance General y los Estados Financieros al 31 de **Diciembre** de 2001, se publicarán en el Diario "La Segunda" de Santiago, el día 11 de Abril de 2002.

#### CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Por acuerdo del directorio de **Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, sociedad administradora del fondo de inversión denominado "**Citicorp Chile Fondo de Inversión**", y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley N°18.815, citamos a usted a Asamblea Extraordinaria de Aportantes a celebrarse el día 22 de Abril de 2002, a continuación de la Asamblea Ordinaria, en Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 7, Las Condes, Santiago. La Asamblea Extraordinaria tendré por objeto:

- 1.- Someter a la aprobación de la Asamblea algunas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Citicorp Chile Fondo de Inversión, consistentes en: a) La modificación del plazo de **duración** del Fondo; b) El establecimiento de la disminución de capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro; c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815.
- 2.- Acordar una nueva emisión de cuotas del Fondo, en los términos y condiciones que fije la Asamblea, determinando el monto a emitir, el plazo y precio de la colocación.
- 3.- Aprobar una **modificación** al texto del contrato de **suscripción** de cuotas y al facsímil del título, ajustándolos a las modificaciones que se acuerden en la Asamblea Extraordinaria.
- 4.- Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

#### PARTICIPACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Tendrán derecho a participar en las Asambleas de Aportantes del 22 de Abril de 2002, aquellos Aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de **anticipación** a la fecha de celebración de las Asambleas que se convocan.

#### CALIFICACION DE PODERES

La calificación de **poderes**, si procediere, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 al 44 del Reglamento de la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión. De realizarse la calificación de poderes, ésta se verificará el mismo día de la Asamblea a partir de las 15:30 hrs.

Gerente General  
Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.



## CITICORP CHILE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

Sociedad Anónima

Por Resolución N° 001, de fecha 3 de Enero de 1992, se autorizó su existencia y aprobó sus estatutos.

POR

### CITICORP CHILE FONDO DE INVERSION

Reglamento Interno vigente aprobado por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001. Primera emisión de cuotas inscrita Registro de Valores N° 033, el 14 de Junio de 1995.

#### CITACION A ASAMBLEA ORDINARIA DE APORTANTES

Por acuerdo del Directorio de Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., sociedad administradora del fondo de inversión denominado "Citicorp Chile Fondo de Inversión" y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley N° 18.815, citamos a usted a Asamblea Ordinaria de Aportantes a celebrarse el día 22 de Abril de 2002, a las 16:00 horas, en Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 7, Las Condes, Santiago. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las materias que incumben a esta clase de Asambleas de Aportantes de los fondos de Inversión, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.815 y que son:

- 1° Aprobar la cuenta anual del Fondo, que deberá presentar la sociedad administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo, y los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2001.
- 2° Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité y fijar su remuneración;
- 3° Designar a los auditores externos de entre la terna propuesta por el Comité de Vigilancia;
- 4° Aprobar la rendición anual de cuentas de la gestión del Comité de Vigilancia, según lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento Interno del Fondo, y
- 5° Otras materias de interés común de los aportantes que no sea propia de una Asamblea Extraordinaria,.

El Balance General y los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001, se publicarán en el Diario "La Segunda" de Santiago, el día 11 de Abril de 2002.

#### CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Por acuerdo del directorio de Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., sociedad administradora del fondo de inversión denominado "Citicorp Chile Fondo de Inversión", y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley N°18.815, citamos a usted a Asamblea Extraordinaria de Aportantes a celebrarse el día 22 de Abril de 2002, a continuación de la Asamblea Ordinaria, en Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 7, Las Condes, Santiago. La Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto:

- 1.- Someter a la aprobación de la Asamblea algunas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Citicorp Chile Fondo de Inversión, consistentes en: a) La modificación del plazo de duración del Fondo; b) El establecimiento de la disminución de capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro; c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.815.
- 2.- Acordar una nueva emisión de cuotas del Fondo, en los términos y condiciones que fije la Asamblea, determinando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación.
- 3.- Aprobar una modificación al texto del contrato de suscripción de cuotas y al facsímil del título, ajustándolos a las modificaciones que se acuerden en la Asamblea Extraordinaria.
- 4.- Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

#### PARTICIPACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Tendrán derecho a participar en las Asambleas de Aportantes del 22 de Abril de 2002, aquellos Aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas que se convocan.

#### CALIFICACION DE PODERES

La calificación de poderes, si procediere, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 al 44 del Reglamento de la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión. De realizarse la calificación de poderes, ésta se verificará el mismo día de la Asamblea a partir de las 15:30 hrs.

Gerente General

Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.

la f  
co:  
ter

gr:  
da  
re:

las  
un  
Ar  
mi  
co:

un:  
pa:  
el l  
po:

ma  
Tar  
Isr:  
fan  
reg  
tea:

An  
ta. l  
que  
mu

él, l  
y él  
Cas

me:  
tact  
me  
do.  
con  
hay  
(sal  
do c  
den  
ta, e



## CITICORP CHILE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

Sociedad Anónima

Por Resolución N° 001, de fecha 3 de Enero de 1992, se autorizó su existencia y aprobó sus estatutos.

POR

### CITICORP CHILE FONDO DE INVERSION

Reglamento Interno vigente aprobado por Resolución N° 293 de fecha 10 de Setiembre de 2001. Primera emisión de cuotas inscrita en el Registro de Valores N° 033, el 14 de Junio de 1995.

#### CITACION A ASAMBLEA ORDINARIA DE APORTANTES

De acuerdo del Directorio de Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., sociedad administradora del fondo de inversión denominado "Citicorp Chile Fondo de Inversión" y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley N° 18.151, citamos a usted a Asamblea Ordinaria de Aportantes a celebrarse el día 22 de Abril de 2002, a las 16:00 horas, en Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 7, Las Condes, Santiago. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las materias que incumben a esta clase de Asambleas de Aportantes de los fondos de Inversión. de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.151 y que son:

probar la cuenta anual del Fondo, que deberá presentar la sociedad administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo, y los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2001; elegir a los miembros del Comité de Vigilancia, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité y fijar su remuneración; designar a los auditores externos de entre la tema propuesta por el Comité de Vigilancia; probar la rendición anual de cuentas de la gestión del Comité de Vigilancia, según lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento Interno del Fondo, y otras materias de interés común de los aportantes que no sea propia de una Asamblea Extraordinaria.

El Balance General y los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001, se publicarán en el Diario "La Segunda" de Santiago, el día 14 de Abril de 2002.

#### CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

De acuerdo del directorio de Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A., sociedad administradora del fondo de inversión denominado "Citicorp Chile Fondo de Inversión", y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley N° 18.151, citamos a usted a Asamblea Extraordinaria de Aportantes a celebrarse el día 22 de Abril de 2002, a continuación de la Asamblea Ordinaria, en Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 7, Las Condes, Santiago. La Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto: someter a la aprobación de la Asamblea algunas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Citicorp Chile Fondo de Inversión, consistentes en: a) La modificación del plazo de duración del Fondo; b) El establecimiento de la disminución del capital del Fondo para restituir el valor de sus cuotas a los aportantes disidentes del acuerdo de prórroga del plazo de duración del Fondo y a aquellos que ejerzan su derecho a retiro; c) Otras modificaciones de carácter menor que tienen por objeto adecuar el texto del Reglamento Interno del Fondo al actual Reglamento de la Ley 18.151. d) Ordenar una nueva emisión de cuotas del Fondo, en los términos y condiciones que fije la Asamblea, determinando el monto a emitir, el plazo y precio de la colocación. e) Aprobar una modificación al texto del contrato de suscripción de cuotas y al facsímil del título, ajustándolos a las modificaciones que se acuerden en la Asamblea Extraordinaria. f) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

#### PARTICIPACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

El derecho a participar en las Asambleas de Aportantes del 22 de Abril de 2002, aquellos Aportantes que figuren inscritos en el Registro de Valores de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas que se convocan.

#### CALIFICACION DE PODERES

La calificación de poderes, si procediere, se realizara conforme a lo dispuesto en los artículos 41 al 44 del Reglamento de la Ley N° 18.151 sobre Fondos de Inversión. De realizarse la calificación de poderes, ésta se verificará el mismo día de la Asamblea a partir de las 10 hrs.

Gerente General

Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A.